

CONVENIO COOPERATIVO A CELEBRARSE ENTRE COOPELACTEOS (COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE COTO BRUS R.L.) Y EL MAG.-----

Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, con cédula N° 1-322-601, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y; el señor NEMESIO FONSECA SEGURA, mayor, casado, empresario, vecino de San Vito, en su calidad de Gerente, con facultades de apoderado generalísimo, de la Cooperativa de Productores de Leche de Coto Brus R.L., en adelante denominado "COOPELACTEOS", conforme certificación extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según nombramiento efectuado en sesión del día                      de 198                      , acordamos suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga en calidad de aporte a "COOPELACTEOS", 60 litros de gasolina para ser usada en una motocicleta, propiedad de la citada cooperativa, la cual es dada en préstamo a la Agencia de Extensión a fin de que se presten servicios técnicos a los pequeños productores de leche y café del cantón de Coto Brus.-----

SEGUNDA: La entrega de combustible se hará con el mismo mecanismo usado para los vehículos oficiales del Ministerio: La Dirección Regional por medio de su Departamento de Apoyo Administrativo entrega el combustible a la Secretaría de la Agencia de Extensión Agrícola de San Vito. De aquí será entregado al responsable del vehículo , sea el técnico Nils Hidalgo quien es funcionario de "EL MINISTERIO" por cuotas de conformidad al trabajo a realizar. Cada fin de mes la Agencia de Extensión rendirá el informe del combustible entregado así como también deberá adjuntar las facturas respectivas a la Dirección Regional.-----

TERCERA: La entrega del combustible a "COOPELACTEOS" por parte de "EL MINISTERIO" será vigilada por el agente de Extensión de San Vito quien también sera responsable del cumplimiento de los términos de este Convenio.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" para los efectos de este Convenio, brindará a "COPELACTEOS" y a los productores afiliados a esta Cooperativa asistencia técnica y prácticas de campo, a fin de obtener una mayor producción y productividad y mejor calidad de la leche, asimismo la motocicleta asignada por "COPELACTEOS" a "EL MINISTERIO" será utilizada también para dar asistencia técnica a otros productores de la zona.

QUINTA: La motocicleta y el combustible aportados por este Convenio serán utilizados por el técnico a cargo de ella exclusivamente para los objetivos y fines aquí estipulados.

SEXTA: La terminación del presente Convenio puede hacerla cualesquiera de las partes notificando a la otra con un mes de anticipación.

SETIMA: El plazo de este Convenio será de.....año (s) y rige a partir de su firma, pero podrá ser prorrogado o terminado a criterio de una de las partes, debiéndose comunicar la decisión por escrito con un mes de anticipación.

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San José, a los                      días del mes de                      de mil novecientos ochenta y seis,-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Alberto Esquivel Volio

COPELACTEOS  
Nemesio Fonseca Segura

Oficio N°160 D.A.J.  
4 de febrero de 1987.

Señor  
Nemesio Fonseca Segura  
Gerente  
Cooperativa Productores de Leche  
de Coto Brus R.L.  
25 metros de la Estación Agrícola  
San Vito de Coto Brus.-  
S. O.

Estimado señor:

Me permito remitir a usted, fotocopia de Convenio Cooperativo a celebrarse entre COOPELACTEOS (Cooperativa de Productores de Leche de Coto Brus R.L.) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de que manifiesten su conformidad con los términos del mismo, y se sirvan aportar la certificación de la personería jurídica y los datos y fecha del nombramiento del señor Fonseca Segura que es quien suscribirá el documento en representación de la mencionada Cooperativa.

De usted con toda consideración,

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Lic. Giovanna Bianchini  
DIRECTORA

cc: Sr. Ministro  
Sr. Vice-Ministro  
Sr. Oficial Mayor  
archivo.-  
GB/LB/ndem.-

Liberia, 7 de Julio de 1987  
Nº. 209-D.R.P.SECO

Señor  
Amando Vega Durán  
Jefe Servicios Generales  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
S. O.--

Dirección Asesoría Jurídica M. A. G.	
100	- 8 JUL. 1987
<b>RECIBIDO</b>	

Estimado señor:

Mediante nota 302 D.M. de fecha 25 de Mayo del año en curso, girada por el Ministro al Prof. Carlos A. Rodríguez R., Secretario Ejecutivo del CONACCOOP, se indica el préstamo de los servicios del señor GASTON CASTRO SALAZAR, así como la asignación de un vehículo para el cumplimiento de sus nuevas funciones.

Por tal razón se ha designado la unidad placa oficial 10-1141, de lo cual le estoy adjuntando el respectivo formulario de "Permiso de uso de vehículo oficial". Firmado por el respectivo funcionario, quedando en el entendido de que esta Dirección Regional transfiere la responsabilidad en su uso y mantenimiento al señor Castro Salazar, y al CONACCOOP, mientras esté vigente dicho convenio.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

  
Ing. Marco A. Roldán G.  
DIRECTOR a.l. PACIFICO SECO

cc/ Lic. Víctor E. Castro R. - Oficial Mayor  
Lic. Eduardo Zumbado - Director Asesoría Jurídica  
Lic. Olby Rivas Ruiz - Jefe Dpto. de Personal  
Téc. Agr. Gastón Castro - Técnico Agrícola  
Sr. Enrique Umaña A. - Jefe Inspectores Adm Instructivos  
Sr. Henry Vega Vega - Adm Instructador Regional  
Archivo.-

Of. 137-87 DRPS  
San Isidro de El General  
20 de mayo de 1987

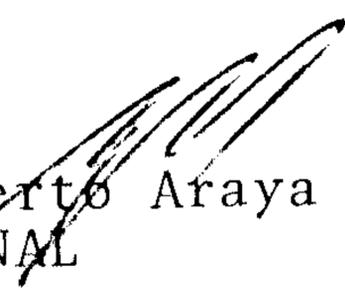
Ing. Emilia Solís  
Directora Ejecutiva Programas Agropecuarios Regionales  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
San José

Estimada Directora:

Para efecto de firma Convenio MAG, Coope-Lacteos (San Vito), le entrego certificación de nombramiento de Gerente.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL PACIFICO SUR

Ing. Agr.  Araya Soto  
DIRECTOR REGIONAL



gcj

cc: Archivo





# Consejo Nacional de Cooperativas

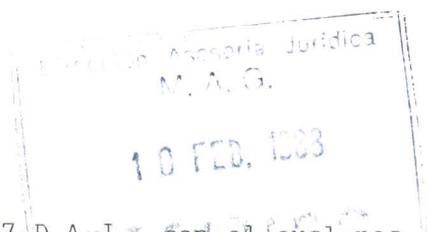
Establecido por Ley N° 5185 de 12 de Febrero de 1973  
Apartado 10319 — Teléfonos 33-85-25 - 33-66-78 — San José, Costa Rica

*Arch*

S.E.078-88

5 de febrero de 1988

Licenciado  
Eduardo Zumbado Salas  
Director Asesoría Jurídica  
Ministerio de Agricultura y  
Ganadería



Estimado señor:

Hemos recibido su oficio N°1797-D.A.J., con el cual nos devuelve convenio cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Cooperativas, como apoyo al desarrollo de las empresas cooperativas agropecuarias en todo el país.

Según indagaciones realizadas por el suscrito, este convenio sirvió de base al que se firmara posteriormente y que se encuentra vigente, con la variante de que los servicios serían prestados únicamente en la Región Chorotega; por lo que agradecemos el envío y a la vez, le informamos que procederemos a archivarlo,

Le saluda,

*René Castro S.*

Ing. René Castro Salazar  
SECRETARIO EJECUTIVO A.I.

P LIC. JOSE ARNOLDO SAEZ PAIAGUA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES  
CERTIFICA QUE:

1-. La organización social denominada: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE CORO BRUS R.L. (COOPELACTEOS R.L.).....

se encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante Resolución número 515 del 12 de julio de 1982.....

2-. En sesión celebrada por el Consejo de Administración de dicha organización el 5 de enero de 1987.....  
eligen al señor (a) EDUARDO BENAVIDES BENAJO..... como GERENTE..... por un período que vence el día 4 de enero de 1991.....

ES CONFORME: Se extiende la presente certificación en San José, a las trece horas del día 30 de marzo de 1987.....

